



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

ORDEN 1467/2019 DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN DE APOYO AL MUSEO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

De conformidad con la Ley 9/2018, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, se consigna en el subconcepto 48147 del Programa 466A una aportación con carácter nominativo a la Fundación de Apoyo al Museo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Vistos los Estatutos de la mencionada Fundación, incorporados a la Escritura de Constitución de fecha 4 de enero de 2000.

Y en uso de las atribuciones que me corresponden,

DISPONGO

PRIMERO. Autorizar y disponer un gasto por importe de 12.000,00 Euros, con destino a la Fundación de Apoyo al Museo Nacional de Ciencia y Tecnología., que se imputará al subconcepto 48147 del Programa 466A del vigente Presupuesto de Gastos.

El objeto de la subvención será, fundamentalmente, la aportación anual que la Comunidad de Madrid, en su calidad de Patrono Institucional, efectuará a la Fundación de Apoyo al Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, con el fin de fomentar y difundir la historia de la ciencia y la tecnología en España, así como de su patrimonio y avances científicos actuales.

El presupuesto desglosado de los gastos para 2019, que serán sufragados con esta subvención es el siguiente:

Conservación y puesta en valor de la Máquina Wimshurt	4.000,00 €
Conservación y puesta en valor del interruptor de aceite	6.000,00 €
Administración y Gestión	2.000,00 €
TOTAL	12.000,00 €

SEGUNDO. De conformidad con el apartado 2. 4 de la Orden de 17 de enero de 2019 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2019, se harán pagos trimestrales anticipados previa acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001186362554693009746**



Comunidad de Madrid

TERCERO. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad, deberá ser comunicada por el beneficiario, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Serán de aplicación al beneficiario todas las obligaciones que la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como propias de los beneficiarios de subvenciones y, en la medida que la subvención sea tangible precisará que se compruebe con la asistencia de la Intervención General la realización debida de la actividad o actuación para la que se concedieron los fondos públicos o, en su caso, debe suscribirse acta o certificado de conformidad según lo dispuesto en la normativa de control material en materia de subvenciones.

CUARTO. La justificación se hará mediante la aportación durante el primer mes del ejercicio 2020 de un certificado de los gastos habidos emitido por el Interventor o en su defecto Jefe de Servicio de Contabilidad o unidad equivalente del Organismo beneficiario, al que se acompañará copia de las facturas y comprobante del pago efectivamente realizado, así como una memoria de las actividades llevadas a cabo. En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid, el beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de la parte no justificada, tal y como se establece en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Fundación, conservará los originales a disposición de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o de cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los adecuados procedimientos legales podrán realizar las comprobaciones necesarias, respecto del destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid.

La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

QUINTO. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Rafael van Grieken Salvador



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001186362554693009746**